

EL EXILIO INTERIOR DE LEONOR SERRANO, JOSEFA HERRERA Y ÁNGELA SEMPERE, TRES INSPECTORAS SANCIONADAS EN LA DICTADURA PRIMORRIVERISTA*

The inner exile of Leonor Serrano, Josefa Herrera and Angela Sempere, three female inspectors sanctioned by Primo de Rivera's Dictatorship

María del Carmen Agulló Díaz^a

Fecha de recepción: 13/02/2022 • Fecha de aceptación: 25/09/2022

Resumen. Dentro del clima de represión y control ejercido por la Dictadura de Primo de Rivera sobre la inspección de primera enseñanza, cabe enmarcar la promulgación de la R.O. de 19 de abril de 1928 que implicó el traslado forzoso de sus destinos de diecisiete de sus miembros, entre los que se encuentran las inspectoras Leonor Serrano Pablo, Josefa Herrera Serra y Ángela Sempere Sanjuán, desplazadas con una intencionalidad punitiva.

En busca de las causas que provocaron estas sanciones, desconocidas por no haberse instruido expedientes, se analizan sus trayectorias vitales y profesionales y se sugiere que estuvieron marcadas por la variable género, al estar motivadas por actitudes de desobediencia a órdenes de las autoridades, y por la manifestación de ideas calificadas de peligrosas, relacionadas con los derechos de las mujeres. Dichos comportamientos son incompatibles con los presupuestos autoritarios del régimen, y con su definición tradicional de la identidad femenina.

Apartadas de sus destinos y desplazadas de sus ciudades de residencia, obligadas a reiniciar sus prácticas profesionales en un entorno adverso,

* Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación I+D «Totalitarismos y exilio interior de las educadoras en España (1923-1975): silencios, resistencias y resignificaciones» (AEI / 10.13039/501100011033) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

^a Departament d'Educació Comparada i Història de l'educació. Facultat de Magisteri. Universitat de València. Campus de Tarongers. Avinguda dels Tarongers, 4, 46022, València, España. m.carmen.agullo@uv.es  <https://orcid.org/0000-0001-7097-1070>

sobrevivieron al exilio interior compaginando una actitud de protesta ante su injusta situación, con una intensa actividad profesional, vinculada con la renovación pedagógica.

Palabras clave: Dictadura; Represión; Inspección educativa; Educadoras; Exilio interior.

Abstract. *The repressive atmosphere and control exerted by the Dictatorship of Primo de Rivera over the primary education inspectorate included the promulgation of the R.O. of 19 April 1928, which mandated the forced transfer from their posts of seventeen of its members. These included the inspectors Leonor Serrano Pablo, Josefa Herrera Serra and Ángela Sempere Sanjuán, who were relocated as a form of punishment.*

In our search for the causes that led to these sanctions which remain unknown due to the lack of disciplinary procedures, we analyze their lives and professional trajectories. These suggest that the treatment given to these educators was conditioned by the gender variable, as they were linked to attitudes of disobedience to authorities' orders, as well as to the manifestation of ideas considered dangerous, that is, related to women's rights. Such attitudes were incompatible with the authoritarian principles of the regime and with its traditional view of women's identity.

Removed from their posts and uprooted from their cities of residence, the teachers were forced to resume their professional practices in an unfavourable environment, surviving their interior exile by combining an attitude of protest against their unjust situation with an intense professional activity tied to pedagogical innovation.

Keywords: *Dictatorship; Repression; Inspectorate of education; Female educators; Inner exile.*

INTRODUCCIÓN

Los cuerpos docentes y la intelectualidad fueron objeto, durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), de numerosas medidas coercitivas, mayoritariamente de carácter administrativo, consideradas necesarias por el régimen para mantener el orden y consolidarse en el poder.

La inspección educativa de primera enseñanza, debido a su finalidad de supervisar las acciones del Magisterio, se vería sometida a una intensa acción dirigida a castigar a los elementos disidentes y premiar a los afectos. La creación y actuación de una auténtica inspección política, paralela a la profesional, formada por los Delegados gubernativos; el

establecimiento de censuras ideológicas; y la desaparición del derecho de inamovilidad, llegó a producir la crisis y desarticulación del cuerpo.

Un claro ejemplo de estos procedimientos fue la R.O. de 19 de abril de 1928¹ por la que se ordenaba el traslado forzoso de doce inspectores y cinco inspectoras de primera enseñanza. Debido a su carácter administrativo, no existen expedientes sancionadores que detallen sus causas, aunque diversos estudios han argumentado su carácter ideológico y político, al relacionarlos con la defensa del nacionalismo catalán.

No se han diferenciado, sin embargo, los casos de los inspectores de los de las inspectoras. Planteamos que, al obviar la variable género, se han descuidado los motivos que afectarían de manera peculiar a las tres inspectoras sancionadas.

El objeto de análisis de este artículo es aproximarnos a las causas que motivaron los traslados de Leonor Serrano Pablo, Josefa Herrera Serra, y Ángela Sempere Sanjuán para lo que analizaremos fuentes documentales de carácter primario (correspondencia personal, hojas de servicio, expedientes personales...) y secundario (prensa, *Gaceta de Madrid*), además de bibliografía, en especial de carácter memorialista.

El descubrimiento de comportamientos comunes, incompatibles con los presupuestos autoritarios del régimen, nos sirven para ejemplificar la represión ejercida sobre el cuerpo de la Inspección teniendo presente la variable género, al mismo tiempo que explicitamos las conductas con las que las sancionadas se enfrentaron a dicha situación en el obligado exilio interior al que fueron sometidas, destacando su continua reclamación de justicia, unida a una intensa actividad profesional, vinculada con la renovación pedagógica.

LA COERCIÓN COMO MECANISMO DE ORDEN EN LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

No existe un consenso historiográfico para definir el carácter de la Dictadura primorriverista. Más allá de las discusiones sobre si se trata de la institucionalización del regeneracionismo con la técnica bonapartista,

¹ *Gaceta de Madrid*, 111 (20 de abril de 1928).

de un paréntesis de emergencia entre dos situaciones parlamentarias, o de un «régimen dictatorial militar-corporativo»² nos decantamos por la proporcionada por Ben-Ami, que sintetiza sus bases ideológicas y pone el acento en la utilización de la coerción y el populismo para permitir su consolidación:

Fue un régimen sincrético de militarismo, regeneracionismo costista, tradicionalismo, «revolución desde arriba» maurista y antisindicalista, que no actuó como una dictadura provisional apoyada en la simple represión, sino que trató de dotarse de una base de masas más o menos encauzada por un partido oficial, tutelada desde el Estado y que no tuvo ninguna autonomía ni futuro político fuera del régimen que impulsó su nacimiento.³

Esta etapa es considerada un intento de compaginar tradicionalismo y modernidad, y de ella se remarcan los avances en la construcción de infraestructuras, o la asunción de las reivindicaciones de movimientos feministas relacionadas con la incorporación de las mujeres a todos los ámbitos de la enseñanza y con su participación en la vida política del país.

Ciertamente se aumentó el número de mujeres escolarizadas en todos los niveles y, sobre todo, se favoreció su acceso al ámbito público, ya que fueron designadas las primeras concejalas y alcaldesas,⁴ y 13 miembros de la Asamblea Consultiva, entre las que se encuentran intelectuales y docentes —María de Maeztu, Blanca de los Ríos, Micaela Díaz o Natividad Domínguez—.⁵ Además, se aprobó un Estatuto Municipal el 8 de marzo de 1924 que permitiría el voto a las mujeres siempre y cuando no estuvieran casadas o ejercieran la prostitución.

Su deseo de proporcionar una «respuesta de orden»⁶ a los conflictos de carácter social, económico y político, hará que sus logros sean más

² José Luis Gómez Navarro, *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, Dictaduras y dictadores* (Madrid: Cátedra, 1991), 82.

³ Shlomo Ben-Ami, *La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)* (Barcelona: Planeta, 1984), 255.

⁴ Gloria Nielfa Cristóbal (coord.), *Mujeres en los gobiernos locales* (Madrid: Biblioteca Nueva, 2015).

⁵ Isabel Grana-Gil, Guadalupe Trigueros Gordillo y Victoria Robles Sanjuán, *Las primeras mujeres congresistas en España durante la dictadura de Primo de Rivera* (Porto: ISCHE, 2019).

⁶ Eduardo González Calleja, *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930* (Madrid: Alianza editorial, 2005), 200.

defendibles en el aspecto material que en lo concerniente a la vida intelectual y política, al valerse de mecanismos coercitivos para sancionar a aquellas personas que infringían la abundante normativa que, de manera sucesiva y constante, promulgó contra las ideas nacionalistas, liberales y disolventes que entraban en conflicto con su proyecto centralista, católico y de patriotismo español. De entre esta normativa destaca, por sus consecuencias, la R.O. de 13 de octubre de 1925⁷ sobre «propagandas antipatrióticas y antisociales» utilizada especialmente para reprimir a docentes acusados de difundirlas dentro o fuera de las aulas.

De manera simultánea, fueron objeto de sanciones las mujeres que mostraron disidencias —en su vida cotidiana o mediante escritos y conferencias—, con el modelo de mujer de la Dictadura, que seguía concibiendo «a la mujer ideal como la madre y la esposa sostén del hogar».⁸

Entre los casos de intelectuales sancionadas, cabe mencionar los de las profesoras Josefa Úriz⁹ y Carmen García de Castro,¹⁰ expulsadas de sus cátedras en 1925 y 1929 respectivamente, por recomendar a sus alumnas de la Normal la lectura de libros con ideas «disolventes y peligrosas», de los que se menciona *La condición social de la mujer*, de Margarita Nelken, o *Gargantúa y Pantagruel*, de Rabelais;¹¹ y los de las tres inspectoras objeto de este estudio. En ambos se observa que es objeto de represión la defensa de un modelo de mujer comprometida, independiente, y con criterio propio.

⁷ *Gaceta de Madrid*, 287 (14 de octubre de 1925).

⁸ Isabel Grana Gil, Guadalupe Trigueros Gordillo y Victoria Robles Sanjuán, «Participación Política y Educación de las Mujeres durante la Dictadura de Primo de Rivera: las Asambleístas», *Historia Social y de la Educación*, Vol. 11, 1 (Febrero 2022): 88.

⁹ Manu Martorell, Salomó Marqués, y M.^a del Carmen Agulló Díaz. *Pioneras. Historia y compromiso de las hermanas Úriz Pi* (Pamplona: Txalaparta, 2018).

¹⁰ M.^a del Carmen Agulló Díaz, *Mestres valencianes republicanes* (València: PUV, 2020), 125-152; y M.^a del Carmen Agulló Díaz y Blanca Juan Agulló, *Mestres de mestres. 150 anys de formació de mestres valencianes* (València, PUV, 2020).

¹¹ Véase un detenido análisis de dichos procesos sancionadores en M.^a del Carmen Agulló Díaz, «Represión de la libertad de cátedra en la educación de las mujeres durante la dictadura primorriverista», *Historia Social y de la Educación*, vol. 11, 2 (junio 2022): 129-154.

LA REPRESIÓN DE LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

«El más agudo período de crisis» que atravesó la escuela, fue la calificación que Antonio Ballesteros Usano, dio a la obra de los siete años de dictadura primorriverista.¹² Una crisis especialmente visible en la inspección de primera enseñanza que se convierte en «un simple instrumento de la acción política del equipo gobernante»¹³ a causa de la intervención de diferentes instancias gubernativas encargadas de mantener una férrea vigilancia de carácter político sobre la institución escolar y sus funcionarios, entre los que destacan inspectores e inspectoras cuya función es, precisamente, supervisar y garantizar el cumplimiento de las leyes.

Aunque la dictadura promulgó desde su inicio una legislación represiva de libertades que afectó a toda la sociedad, en el caso de la inspección el período comprendido entre el 29 de agosto de 1924 y el 19 de abril de 1928 es el que marca la pérdida de su independencia —elemento necesario para el ejercicio de la función inspectora—¹⁴ y la convierte en sujeto y objeto de control mediante un complejo entramado normativo.

De entre estas medidas que contribuyeron a que se produjera una «desarticulación total»¹⁵ de la inspección destacaríamos tres:

1. Sustitución de los inspectores en sus visitas por Delegados gubernativos.

La R.O. de 29 de agosto de 1924,¹⁶ crea la figura de los Delegados gubernativos, quienes gozaron de la máxima autoridad como representantes y delegados del Gobernador civil de la provincia. Les otorga amplias facultades para su intervención en la enseñanza —podían ordenar

¹² José Joaquín Martí Ferrándiz, *Utopías y desengaños en las políticas educativas de la II República. La inspección del sistema escolar* (València: Tirant lo Blanch, 2003), 83.

¹³ Antonio Molero Pintado, «La trayectoria histórica del servicio de Inspección», en *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa*, coord. Eduardo Soler Fierrez et al. (Madrid: Editorial Escuela Española, 1995), 239.

¹⁴ Alfredo Mayorga Manrique, *La inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999* (Madrid: Santillana, 2000), 81.

¹⁵ J. Alfredo Jiménez Eguizábal, *La inspección de primera enseñanza en la segunda república (1931-1936)* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, ICE, 1984), 54-55.

¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 248 (4 de septiembre de 1924).

una visita extraordinaria, reunir las Juntas Municipales, informar los expedientes de los maestros y visitar en cualquier momento las escuelas públicas y privadas incurriendo en responsabilidad quien lo dificultara—,¹⁷ extendiendo su autoridad sobre los inspectores, quienes debían avisar de oficio cuando entraran en el partido judicial a visitar una escuela por si el Delegado quería presenciar la visita. Una atribución de funciones que se solapa con las de la Inspección profesional, lo que comporta un ataque a la independencia profesional, relegando a los inspectores a meros colaboradores de los delegados gubernativos.¹⁸

2. Conversión de la inspección en un instrumento represivo.

Entre las normas que la Dictadura promulgó dirigidas a reprimir ideas nacionalistas, liberales y disolventes, destacan la R.O. de 12 de diciembre de 1924¹⁹ y la ya mencionada R.O. de 13 de octubre de 1925 sobre propagandas antipatrióticas y antisociales. Ambas tuvieron efectos represivos sobre los cuerpos docentes, que se verían sometidos a una especial vigilancia y control, sobre todo porque se incitaba a sus miembros a la delación de actitudes contrarias a las emanadas del gobierno y se encomendaba a la inspección educativa funciones policiales, puesto que, con motivo de las visitas a las escuelas, debían enterarse los Inspectores de «la conducta que los Maestros observen y si esta fuere de pernicioso ejemplo en la localidad, o, si comprobaran que el maestro se dedica a propagandas antipatrióticas o demoledoras del orden social establecido, procederían a la formación del oportuno expediente».²⁰

También serían encargados de perseguir determinados escenarios en las autonomías con lengua y cultura propias, indicando que

¹⁷ M.^a Teresa López del Castillo, «El acceso a la inspección profesional en el sistema educativo español: 1849-1936», en *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa*, coord. Eduardo Soler Fierrez (Madrid: Editorial Escuela Española, 1995), 157.

¹⁸ Una detallada exposición de este conflicto se encuentra en Alexandre Camacho Prats, «Los Delegados gubernativos durante el mandato de Primo de Rivera. Injerencias de inspección política en la escuela frente a la Inspección pedagógica profesional». *Educa Nova: colección de artículos técnicos de educación*, 9, (2019):109-120; y, del mismo autor, «La inspecció de l'ensenyament en èpoques convulsos del segle XX a Espanya: de Primo de Rivera a Franco». En *Educar en temps de guerra* (Valencia: Universitat de València y Institució Alfons el Magnànim, 2016), 424-425.

¹⁹ *Gaceta de Madrid*, 348 (13 de diciembre de 1924).

²⁰ López del Castillo, «El acceso a la inspección», 157.

Los Inspectores de Primera enseñanza, en las visitas que realicen, examinarán los libros de texto en las Escuelas, y si no estuvieran escritos en español o contuvieren doctrinas de tendencias contrarias a la unidad de la Patria [...] las harán retirar inmediatamente de las manos de los niños y procederán a formar expediente al maestro, suspendiéndole de empleo y medio sueldo y dando cuenta a V.E.²¹

Completando la normativa, en junio de 1926, Martínez Anido «montó una red de inteligencia con el propósito de espiar a los inspectores»²² ordenando a los delegados que los vigilaran y enviaran a los gobernadores civiles informes políticos y morales.

La Inspección quedó así despojada de su carácter técnico y se convirtió en instrumento represivo.

3. Anulación del derecho de inamovilidad y traslados y destituciones por razones de carácter político o por intereses personales.

La inamovilidad de sus destinos había sido una de las mayores conquistas profesionales de la inspección.²³ Su pérdida fue consecuencia de la resistencia y negativa, en algunos casos, de inspectores e inspectoras a ejercer la acción delatora y represora que se le había encomendado. Como respuesta se promulgó el R.D. 16 de abril de 1926²⁴ firmado por Eduardo Callejo, que establece en su art. 1.º que «El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá, mediante Real orden acordada en Consejo de Ministros, adscribir libremente a los Inspectores de primera enseñanza a la provincia donde sean convenientes sus servicios», perdiendo su derecho de inamovilidad de la plaza que habían ganado por concurso o por sus calificaciones, si procedían de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio (EESM).

²¹ R.O. de 13 de octubre de 1925. Artículo 2.º. *Gaceta*, 287.

²² Alejandro Quiroga Fernández de Soto, *Haciendo españoles. La nacionalización de las masas en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)* (Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2008), 207.

²³ Molero, «La trayectoria histórica», 239.

²⁴ *Gaceta de Madrid*, 107 (17 de abril de 1926).

La medida se justifica por la «necesidad de dar una mayor flexibilidad a la misión de los Inspectores que permita acomodarla a las variadas exigencias de la realidad y obtener el mejor rendimiento de su trabajo»; y en su art. 2.º se faculta al Ministerio para modificar la distribución de zonas entre los inspectores de cada provincia.

Una disposición en apariencia de carácter técnico que responde a criterios de eficiencia, aunque, en realidad, esconde un sentido eminentemente político pues afirma que los inspectores «dada la representación que ostentan y la libertad que exige su designación, por el carácter delegado de sus funciones, han de hallarse plenamente asistidos de la confianza de quien los nombre». El criterio es, por tanto, la afinidad o no con la Dictadura, aspecto que se verá demostrado con su aplicación en los años siguientes, convirtiendo al art. 1.º en un auténtico comodín que se utiliza para enviar a inspectores a provincias distintas de su plaza consolidada, sin más razón que la voluntad ministerial puesta al servicio de las conveniencias políticas, sin necesidad de incoar expedientes. Un criterio que será evidente en la mencionada R.O. de 19 de abril de 1928 que ordena el traslado de sus destinos de diecisiete miembros de la Inspección; y en las órdenes sucesivas cubriendo vacantes y estableciendo plazas de nueva creación, a las que fueron destinados miembros de la inspección que eran favorecidos por las autoridades gubernativas, y a las que no hubieran podido acceder en concursos ordinarios.

La flexibilidad establecida «por el bien del servicio», acaba así sirviendo a intereses particulares.²⁵

SANCIONES ARBITRARIAS EN LA INSPECCIÓN FEMENINA DE PRIMERA ENSEÑANZA: LOS CASOS DE JOSEFA HERRERA, ÁNGELA SEMPERE Y LEONOR SERRANO

La naturaleza discrecional e inapelable de los traslados favorece su abuso como método de sanción encubierta. Al no precisar la incoación de un expediente, no se especifican las causas de los traslados ni se permiten alegaciones a los mismos. Si se añade la arbitrariedad, se crea una indefensión característica de los regímenes dictatoriales, que ven aumentado su poder coercitivo al añadir la incertidumbre al miedo a ser

²⁵ López del Castillo, «El acceso a la inspección», 157.

sancionado. Además, al no existir plazos para responder a los inexistentes cargos ni dar respuesta a los recursos, la dilación temporal es una herramienta coercitiva más para procurar la obediencia, ya que, en este espacio indeterminado de tiempo de sanción, las personas implicadas han de comportarse de manera adecuada para no agravar el castigo.

La Real Orden de 19 de abril 1928: castigar desobediencias, premiar lealtades

La R.O. de 19 de abril de 1928²⁶ dispone el traslado de doce inspectores y cinco inspectoras de primera enseñanza (ver cuadro 1). Esta medida puede enmarcarse dentro de la acción dirigida a combatir el separatismo, que se concretó en la prohibición del uso del catalán en instancias oficiales, y en el intento de hacer desaparecer las conquistas de renovación pedagógica que habían surgido desde comienzos de siglo, sobre todo promovidas o relacionadas con instituciones entre las que destacan la Mancomunitat de Catalunya o l'Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana, que fueron suspendidas. Las escuelas y el mundo del Magisterio catalán fueron puestos bajo su punto de mira²⁷ hecho que implica de manera directa a la Inspección.

Cuadro 1. Miembros de la inspección afectados por la R.O. 19 de abril de 1928. Plazas de origen y destino

INSPECTOR/A	Origen	Destino
Mariano Lampreave Compais	Palencia	Barcelona
Antonio Michavila Vila	Lleida	Barcelona
José García Cons	Zaragoza	Barcelona
José Galisteo Soto	Segovia	Barcelona
Félix Isaac y Faro de la Vega	Valle de Aran	Barcelona
Carmen Castilla Polo	Teruel	Barcelona
M. ^a Ángela Trinxé Velasco	Zaragoza	Barcelona

²⁶ *Gaceta*, 111.

²⁷ Josep González-Agàpito et al., *Tradició i renovació pedagògica, 1898-1939: història de l'educació. Catalunya, Illes Balears, País Valencià*. (Barcelona: IEC-Publicacions Abadia de Montserrat, 2002), 283.

INSPECTORA/A	Origen	Destino
Manuel Ibarz Borrás	Barcelona	Castelló
José María Xandri Pi	Barcelona	Zaragoza
Manuel Rueda González	Barcelona	Almería
Andrés Roco Jarones	Barcelona	Segovia
Emilio Soler Forns	Barcelona	Palencia
Salvador Grau Martí	Tarragona	Albacete
Josefa Herrera Serra	Tarragona	Baleares
Emilio Montserrat Colas	Castelló	Tarragona
Ángela Sempere Sanjuán	Baleares	Tarragona
Leonor Serrano Pablo	Huesca	Zaragoza

Si analizamos el grupo de inspectores, encontramos que cinco, que tenían plaza en Barcelona, y uno en Tarragona, fueron trasladados con carácter forzoso a otras provincias fuera de territorio catalán: Castelló, Zaragoza, Almería, Segovia, Palencia y Albacete. Existe un amplio consenso en que el motivo que subyace a esta medida es su identificación con presupuestos nacionalistas catalanes y su oposición a delatar a los maestros que compartían dicha ideología.²⁸ Sus plazas fueron ocupadas por otros seis, trasladados desde las provincias mencionadas, siendo en este caso su afinidad con el régimen dictatorial la que favoreció la mejora de sus destinos.²⁹

En lo concerniente a las cinco inspectoras afectadas por la misma orden, debe manifestarse que mientras dos de ellas, Ángela Trinxe y Carmen Castilla, fueron ciertamente recompensadas con una plaza en Barcelona a la que no habrían podido acceder por méritos propios, las otras tres fueron sancionadas con el traslado a destinos de menor categoría profesional.

²⁸ Josep M. Roig Rosich, *La Dictadura de Primo de Rivera a Catalunya. Un assaig de repressió cultural*. (Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1992), 334-335.

²⁹ Para conocer sus trayectorias consultar Luis Batanaz Palomares, *La inspección de primera enseñanza durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1943), Represalia y desgarramiento*. (Córdoba: SPU, 2011).

Sobre estas tres inspectoras, objeto de nuestro estudio, debe apuntarse que el criterio de afinidad con el nacionalismo catalán pudo influir solo en el caso de Josefa Herrera, y no sería el de mayor peso. Hay que profundizar, por tanto, en sus trayectorias para tratar de dilucidar cuáles pudieron ser las causas motivadoras de las sanciones, teniendo presente que en los estudios hasta ahora realizados se ha descuidado la perspectiva de género, que, proponemos, fue relevante en dichos casos pues sus procesos apuntan a cargos como la desobediencia a las autoridades, la solidaridad con docentes sancionadas, y la defensa de ideas consideradas «perniciosas y disolventes» para las mujeres, conductas motivo de sanción en todos los casos, y, sobre todo, en el de las mujeres ya que son muestras de un criterio propio y progresista incompatible con el paradigma de feminidad de la dictadura.

Podemos apuntar algunos aspectos en común entre ellas: habían cursado estudios en la EESM³⁰ —Leonor en la primera promoción de Ciencias, Josefa y Ángela, en la 7.^a de Letras— recibiendo la influencia de la ILE y, en especial, de María de Maeztu —miembro de la Asamblea Consultiva de Primo de Rivera, y directora de la Residencia de Señoritas— con quien mantuvieron una relación estrecha, en el caso de Josefa y Ángela al alojarse en la Residencia durante varios años, y en el de Leonor, por ser compañeras de curso en la EESM.

La sanción a la inspectora Josefa Herrera Serra

Josefa Herrera³¹ se incorpora a la plaza de Inspectora de Primera enseñanza en Tarragona, en julio de 1920. Allí desarrollará una labor sin incidentes de relieve, exceptuando enfrentamientos puntuales con alguna maestra a la que recrimina por no cumplir con sus obligaciones. Hablaba y escribía en catalán, aunque no constan actividades públicas ni

³⁰ Antonio Molero Pintado, y M.^a del Mar del Pozo Andrés (eds.), *Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)* (Alcalá de Henares: Dep. de Educación Universidad de Alcalá de Henares, 1989).

³¹ Granyena de les Garrigues, 1890- Barcelona, 1980. Maestra por la Normal de Barcelona, trabaja entre 1912-1914 en la escuela Vallparadís de Terrassa, dirigida por Alexandre Galí, con quien contraerá matrimonio en 1916. Ejerce en Barcelona hasta 1915 cuando pide excedencia para estudiar en Madrid.

profesionales que la relacionaran con el nacionalismo, aspecto que sí afectaba a su esposo, el conocido pedagogo Alexandre Galí.³²

En 1926 la Dictadura —a través del director general de Primera Enseñanza— le habría ofrecido, de manera privada, un traslado a una plaza mejor³³ en virtud de la movilidad aprobada por el Régimen, lo que apunta a que no era una inspectora problemática y puede indicar una cierta connivencia con la dictadura tal y como se intuye en su respuesta:

No obstante, siempre dispuesta a colaborar a la obra total de la enseñanza patria, caso de tener que dejar la plaza de Tarragona, la única que podría interesarme sería Barcelona, si bien en el caso actual de la vacante de la Sra. Serrano tampoco tiene interés para mí, mientras no quede resuelto el expediente que seguramente debe formarse a dicha Sra. Siento de manera muy viva el compañerismo. Sé por experiencia lo que supone la separación de una familia y mientras no queden depurados los hechos que acrediten la culpabilidad o no culpabilidad de dicha Señora, sentiría ocupar la plaza que ella dejó contra su voluntad.³⁴

Las razones que aduce para rechazar dicha plaza, de la que había sido desplazada forzosamente Leonor Serrano, nos muestran su sentido de la justicia, el compañerismo y la sororidad. Finalmente, por R.O. se decreta su traslado forzoso a Baleares, castigo que se ve agravado por la ruptura de la convivencia familiar, ya que su marido permanece en Barcelona mientras ella se ve obligada a mudarse a Palma con sus cuatro hijos.

Al no existir ningún documento oficial que explicita las causas, la propia Josefa ofrece tres posibles:

- a) No haber denunciado ni contribuido al atropello de Maestros dignos, que no se prestaban a manejos políticos de la situación.

³² Véase Jordi Galí i Herrera, *Alexandre Galí i el seu temps* (Barcelona: Proa, 1995).

³³ Jordi Galí i Herrera, «Una història exemplar: el cas de depuració de Josefa Herrera i Serra», en *Mestres i exili*, eds. Conrad Vilanou y Josep Monserrat (Barcelona: PUB, 2003), 92.

³⁴ Josefa Herrera, 5 de julio de 1926, Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, caps 19/2. Biblioteca de Catalunya (BIBC).

- b) No haber atendido las indicaciones hechas por el Rectorado que inducían a solicitar la Inspección femenina de Barcelona, vacante por traslado forzoso de la titular Sra. Serrano.
- c) No haber consentido en firmar un documento en contra de D.^a Josefa Úriz profesora de la Normal de Lérida, por sus ideas avanzadas y su actuación profesional. La Sra Bertrán profesora de la escuela Normal de Tarragona, mantuvo idéntica actitud y puede dar testimonio de nuestras afirmaciones.³⁵

En busca de justicia, Josefa escribe a María de Maeztu, con la que había establecido relaciones de amistad desde su época de residente, para solicitarle que influya en el ministerio para suprimir la sanción. La respuesta de Maeztu revela que el director general de primera enseñanza le había manifestado que ni él ni el ministro podían hacer nada «porque el acuerdo había sido tomado en Consejo de Ministros y que obedecía a la política general del Gobierno». Y le recomienda «obediencia y silencio»:

acatar la orden y trasladarse en la seguridad de que tanto él como el Ministro están dispuestos a hacer todo lo que puedan para complacer a usted en la primera ocasión que se presente. Escríbale usted una carta (no instancia sino una carta) afectuosa y cordial ya que él no tiene la culpa de nada diciéndole que usted no ha pedido su traslado a Mallorca y que en la primera ocasión que se presente desearía usted —ya que ahora se apresta a cumplir obediente la orden— ser trasladada a la población que usted indique. Veo difícil que accediesen al traslado a otra población catalana, pero en cambio podrían enviarla, se me ocurre a mí, a algún sitio que fuese lo más próximo a Cataluña. De todos modos escriba usted al Sr. Suárez Somonte y él procurará atender su ruego.³⁶

La auténtica razón de la sanción sigue oculta. Puede haber sido el catalanismo al que parece aludir María de Maeztu al hacer referencia a

³⁵ Josefa Herrera, «Carta al ministro de Instrucción Pública», 17 de agosto de 1937, Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, caps 19/2. BIB C.

³⁶ María de Maeztu, «Carta a Josefa Herrera», 30 de abril de 1928, Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, caps 19/2. BIBC.

la dificultad de trasladarla a otra población catalana, o su alusión a la política general del gobierno. Consideramos más plausible la negativa a denunciar a compañeras, opción recogida en la prensa, una vez caída la dictadura, y puesta de relieve por Alexandre Galí, quien, al exponer la causa de traslados de los inspectores por esta R.D. afirma «*que no es produïen les denúncies i persecucions que el Dictador volia*» y añade, creemos que con ironía, que su esposa fue «*l'única inspectora que fou honorada per la disposició i trasladada a les Balears*». ³⁷

La solidaridad con las maestras, con Josefa Úriz³⁸ y Leonor Serrano, y su negativa a respaldar sus sanciones, ciertamente cuestionaba su legitimidad y la del régimen que las imponía. A falta de documentación más explícita, nos quedamos con los tres argumentos que arguye, reafirmados por su moderada postura política y su catolicismo explícito.

Por otra parte, debe añadirse que, aunque María de Maeztu comenta que en cuanto puedan la trasladarían, cuando la Dictadura creó nuevas plazas en Barcelona, fueron ocupadas por inspectoras adictas, sin méritos ni antigüedad para ellas:

en el momento en el que se creaban nuevas plazas de inspección, a las que con seguridad hubiéramos tenido derecho en legítimo concurso. Estas plazas fueron cubiertas por personal con menos derechos legales, que nosotros. Una de las inspectoras que ocupó plaza, ingresaba con ella en la carrera.³⁹

Finalizada la Dictadura, cuando en 1930 sale a concurso la plaza dejada por la inspectora Carmen Isern, la solicita y obtiene. El 10 de marzo de 1930 deja Mallorca camino de Barcelona. La Dictadura primorrista era ya un triste recuerdo.

³⁷ Alexandre Galí i Coll, *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya: 1900- 1936. Vol. 04. Llibre I.* (Barcelona: Fundació Alexandre Galí. 1978), 102. Galí no menciona las otras dos inspectoras sancionadas, actitud que parece confirmar la nula identificación con los presupuestos del nacionalismo catalán de Serrano y Sempere.

³⁸ Para ampliar información sobre el caso de la sanción a la normalista Josefa Úriz, véase Martorell, Marqués y Agulló, *Pioneras*.

³⁹ Herrera, «Carta al ministro».

La sanción a la inspectora Ángela Sempere Sanjuán

Ángela Sempere⁴⁰ se incorpora a la plaza de Inspectora de Primera enseñanza en Baleares en julio de 1920. Desarrollará un excelente trabajo en Palma,⁴¹ junto con el inspector jefe Joan Capó y colaborará, entre otras propuestas renovadoras, en el desarrollo del *Museo Pedagógico*⁴² y publicará artículos en *El Magisterio Balear*.

En 1927 a su actividad pedagógica añade un compromiso cívico y feminista al formar parte de la asociación *Sociedad Fomento del Civismo*, siendo vocal de su Junta Directiva, presidida por el profesor normalista Eyaralar, en un momento en el que se le desea imprimir un carácter social y progresista. Dentro de la sociedad tendrá una destacada participación en temas educativos y feministas, pronunciando conferencias, publicando artículos en *La Vanguardia Balear* —su órgano de prensa—, y siendo promotora de la *Sección Femenina de la Sociedad Fomento del Civismo* desde la que impulsará la creación de escuelas de mujeres,⁴³ intercambio de correspondencia en inglés, excursiones artísticas, clases de taquigrafía, de corte y confección, cursillos de economía doméstica, puericultura, mecanografía y apoyará el sufragio femenino.

Su traslado coincide con la actuación de esta Junta de marcado carácter progresista lo que, a falta de un expediente que explicita los motivos, y teniendo en cuenta las notas publicadas en la prensa del momento, nos induce a pensar que jugó un papel fundamental en el mismo su participación activa en dicha Sociedad.

Así, *La Vanguardia Balear* se hace eco de que la Junta directiva remitió una solicitud al Jefe del Gobierno en la que expresaba su «hondo pesar» por «la separación de su cargo» y «la satisfacción que les causaría verla pronto reintegrada a su cargo en Baleares».⁴⁴ Se comenta también

⁴⁰ Banyeres de Mariola 1889-València 1971. Maestra por la Normal de Alacant, trabaja en València hasta 1915 cuando se traslada a Madrid.

⁴¹ «Expediente personal Ángela Sempere Sanjuán», educación, Legajo 21811, Archivo General de la Administración (AGA).

⁴² Francesca Comas, *Els viatges pedagògics i la renovació educativa. Les relacions de la JAE amb les Balears* (Palma: Documenta Balear, 2007), 163.

⁴³ César Mateu Álvaro, «La incidencia en Mallorca de la legislación de la segunda república española» (Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears, 2012), 371.

⁴⁴ «Sentido traslado», *La Vanguardia Balear*, 12 de mayo de 1928.

que, de manera explícita, la inspectora no desea que haya reclamaciones. Una semana después recoge que, en el banquete de despedida que dieron en su honor sus compañeros docentes —no se hace mención a la presencia de autoridad alguna—, no hubo brindis, acabando la nota con un «boca cerrada».⁴⁵

Todo parece indicar, pues, que la orden respondía al objetivo de separarla de la acción cívica y feminista que estaba desempeñando. Afirmación que nos refrenda el hecho de que, tras su traslado, se produjo una escisión en la Sociedad por parte de sus elementos más progresistas y dejaron de publicarse las páginas Femenina y de Enseñanza, desapareciendo, así mismo, su Sección femenina.

Su carácter punitivo parece confirmarse en su correspondencia con Josefa Herrera, con la que mantiene una relación de amistad desde que eran estudiantes, «aquí se ha trabajado para conseguir que me quedara, pero ha sido en vano. Nada puede hacerse. Hemos de acatar las órdenes dadas. Repito que hablaremos cuando vaya, si es que la puedo ver».⁴⁶

En el mismo escrito se ofrece, en una muestra de sororidad, a ir inmediatamente a tomar posesión de la plaza de Tarragona para que ella pueda, con tiempo suficiente, organizar su traslado a Palma con su numerosa familia.

En septiembre de 1928, por traslado no solicitado, pasará a ocupar la plaza de Tarragona, de la que es desplazada Josefa Herrera.

Las tres sanciones de la inspectora Leonor Serrano Pablo

La trayectoria inspectora de Leonor Serrano⁴⁷ puede considerarse modélica. Muy activa en su profesión, fue una de las primeras que ejercieron en la zona de inspección de Barcelona (1913) y había mantenido excelentes relaciones con todas las administraciones públicas de diferente signo

⁴⁵ «Ángela Sempere», *La Vanguardia Balear*, 19 de mayo de 1928.

⁴⁶ Ángela Sempere. «Carta a Josefa Herrera», Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, caps 19/2. BIBC.

⁴⁷ Hinojosa de Calatrava 1890-Madrid 1942. Puede consultarse su biografía en M.^a del Carmen Agulló Díaz. «Leonor Serrano i Pablo. El dret a l'educació i la promoció social i cultural de la dona» en Joan Soler (coord). *Vint mestres i pedagogues catalanes del segle XX. Un segle de renovació pedagògica a Catalunya*. (Barcelona: Associació de Mestres Rosa Sensat, 2015), 125-138.

político, incluidas las impuestas tras el golpe de estado de Primo de Rivera. Intervino en la confección del mapa escolar de Barcelona cuando la ciudad era referencia de renovación pedagógica en Europa por los planes de escolarización, de construcciones escolares y de renovación impulsados por el Ayuntamiento y la *Mancomunitat*.⁴⁸ Conferenciante habitual en los círculos culturales y feministas de la ciudad, tras realizar varios cursos con la Dra. Montessori en Italia fue una de las principales introductoras y difusoras de su pedagogía. Además, publicó *La educación de la mujer de mañana*, auténtica obra de referencia sobre la educación de las mujeres desde una mirada de modernidad.

Después de sucesivas solicitudes, accede en 1926 a una beca de la JAE junto con su esposo, también inspector de enseñanza primaria de Barcelona, José M.^a Xandri Pich. Ambos recorren diferentes países de Europa para estudiar *in situ* experiencias pedagógicas con la intención de llevarlas a la práctica en Barcelona. La Dictadura provocará una sanción que truncará sus planes de renovación pedagógica.

El 12 de abril de 1926 es desterrada de Barcelona de manera fulminante. Detenida por la policía a las nueve de la noche en el recinto de la Universidad en donde estaba reunida al ser miembro de un Tribunal de oposiciones de Magisterio, es conducida al tren con destino a Castelló, y desterrada a esta ciudad siguiendo una orden del Ministerio de Gobernación⁴⁹ hecha cumplir por el gobernador civil de Barcelona, Joaquín Milans del Bosch:

Sin perjuicio del expediente que se formará por Instrucción Pública, sírvase VE disponer inmediatamente el destierro a Castellón de la Inspectora de Primera Enseñanza doña Leonor Serrano, que deberá salir para dicho punto sin tardanza, y presentarse a aquel Gobernador, al que VE avisará por telégrafo. Lo que comunico a V para su conocimiento y efectos consiguientes.⁵⁰

⁴⁸ Cèlia Cañellas y Rosa Toran, *Escolaritzar Barcelona. L'ensenyament públic a la ciutat 1900-1979* (Barcelona: MUHBA, 2020).

⁴⁹ El ministro era Severiano Martínez Anido, gobernador civil de Barcelona entre 1920 y 1922, conocido por su represión a los anarquistas a los que aplicaba «la ley de fugas».

⁵⁰ «Copia del telegrama incluido en carta de Leonor Serrano», Legajo 109, Exp. 4816, Archivo Histórico Nacional (AHN).

Los motivos del destierro y la necesidad de la inmediatez de su cumplimiento no se exponen en ningún expediente abierto previamente, por lo que tan solo restan hipótesis sobre su causa. Según la propia Leonor, la razón fue que «El Rector de la Universidad quiso imponernos [al tribunal de oposiciones] oficialmente una lista de cincuenta y dos recomendadas para noventa y seis plazas. ¡Más de la mitad para él!».⁵¹

Tras los aprobados se apunta la existencia de un negocio que superaba las 100.000 pesetas, por lo que su negativa a colaborar en lo que consideraba una injusticia motivaría la sanción, hecho que, lógicamente, no podía hacerse público. Ciertamente el funcionamiento y resultados de la oposición fueron cuanto menos confusos, siendo impugnada por el hermano de una de las opositoras, Ramón Chavarría Tellado, al que no se le dio la razón, a pesar de reconocer el Ministerio las irregularidades ocurridas en ella.⁵²

Desde las diferentes instancias gubernativas se apela al catalanismo demostrado por la inspectora en su libro *La educación de la mujer de mañana* (1923), en donde alababa tesis favorables al nacionalismo catalán al referirse, en términos elogiosos, a las instituciones promovidas por la Mancomunidad catalana para la educación de las mujeres. El párrafo en el que presuntamente se basa la sanción es el siguiente:

No cabe duda que los poderes regionales de Cataluña han abierto a la mujer un amplio margen de confianza, y buscan por todos los medios posibles su colaboración en los ideales nacionalistas, pues ella será el más firme apoyo en la reconstitución de la patria catalana, términos subrayados tanto por el cardenal-arzobispo de Tarragona y el obispo de Barcelona, cuanto por el presidente de la Mancomunidad y diputados y prohombres del

⁵¹ «Expediente personal Leonor Serrano de Pablo», educación 32/51/16754, AGA.

⁵² Véase la R.O. de 27 de marzo de 1927, *Gaceta de Madrid*, 94 (4 abril 1927), en que se detalla el proceso de recurso y las acusaciones vertidas sobre Leonor Serrano por el Sr. Chavarría de «ser autora del libro “La educación de la mujer de mañana”, en el que sostiene teorías de carácter impío, herético, inmoral, vejatorio para los cuarteles y separatistas; que es público que colaboró en casi todas las fases político-culturales que llevaron a cabo los grupos políticos de la barriada, camarilla catalanista». Dichas acusaciones contrastan con las realizadas por el vocal sacerdote del Tribunal Dr. Alós de Deu, en las que acusaba de separatista al Sr. Chavarría.

catalanismo, convocados ante sus miles de asociadas por la fundadora, viuda de Verdaguer, y la ponente Sra. Sensat.⁵³

Esta es la causa que responde a la solicitud de información que sobre la misma dirigen varias autoridades al Gobernador civil de Barcelona. Así, el Sr. Mayandía, de la Secretaría del Consejo de Ministros, le escribe⁵⁴ tras recibir una carta de José María Xandri, en donde argumenta la españolidad de la inspectora y su coincidencia con los presupuestos monárquicos y de Primo, quien la había felicitado por la organización de diversos actos en Barcelona en honor de los reyes y del propio Dictador.⁵⁵ La respuesta de Milans del Bosch es que, desde el 10 de febrero, ya se había remitido al Ministro de Gobernación el libro de la inspectora para ser sometido a análisis por los párrafos relacionados con el catalanismo y por atentar contra la moral, «como por ejemplo decir a las niñas “que la mujer es una fábrica de hacer hijos”». ⁵⁶ En consecuencia, se le había abierto expediente por el Ministerio de Instrucción Pública y el 12 de abril (sin resolver) el Ministro de Gobernación había decretado el destierro a Castelló, coincidiendo con que «se hallaba a la sazón presidiendo un tribunal de oposiciones para Maestras». ⁵⁷

¿Una sanción de cumplimiento inmediato por un libro publicado cuatro años antes y que se encontraba en proceso de análisis desde hacía dos meses? Cobra mayor sentido la explicación ofrecida anteriormente y que expondrá en 1930 públicamente Luis Bello, de que la causa real subyacente sería su estricto sentido de la justicia, demostrado en su actuación en el Tribunal de oposiciones en «su firmeza en resistir injerencias y presiones de ningún género, sirviendo de obstáculos para la concesión injusta de determinado número de plazas». ⁵⁸ También Alexandre

⁵³ Leonor Serrano, *La educación de la mujer de mañana* (Madrid: Sucesores de Hernando, 1923), 305.

⁵⁴ Mayandía, «Carta al Gobernador Civil de Barcelona», 27 de abril de 1926, Legajo 109, Exp. 4816, AHN.

⁵⁵ José María Xandri, «Carta dirigida al Presidente del Directorio», 21 de abril de 1926, Legajo 110, Exp. 4996, AHN.

⁵⁶ Joaquín Milans del Bosch, «Carta dirigida a Antonio Almagro», 30 de abril de 1926, Legajo 109, Exp. 4816, AHN.

⁵⁷ Esta afirmación no es veraz, ya que la Presidenta era Lilia Heras Velasco, directora de la Normal de Lleida, de reconocida ideología de derechas, quien había contribuido a la denuncia y posterior sanción de la normalista Josefa Úriz.

⁵⁸ Luis Bello, «La Inspección de Barcelona. El caso de la señora Serrano de Xandri. ¿Hacia una asamblea de inspectores?», *El Sol* (Madrid), 1 de marzo de 1930.

Galí comentará que su exilio fue «*per motius que no tenen res a veure amb la qüestió del català*»⁵⁹ y de las declaraciones de la propia inspectora se deduce que, si bien era defensora de la identidad catalana al afirmar «aquí hay características propias, tanto políticas como económicas y sociales, que exigen una plena autonomía»,⁶⁰ era partidaria de una España federal.

Cuarenta días dura el destierro a Castelló, un intervalo temporal que coincide con la aprobación del decreto que permitía la movilidad de la inspección. Así, cuando todavía está indagando la causa que lo provocó, se produce la segunda sanción, también sin motivo explícito, que provoca su traslado forzoso a la inspección de Huesca tras la comunicación, por parte del director general de primera enseñanza, del acuerdo del Consejo de Ministros que dispone que la inspectora, que continúa adscrita a la provincia de Barcelona, pase «a prestar sus servicios a la de Huesca, percibiendo el sueldo que la corresponda con arreglo al lugar que ocupa en el escalafón de Inspectores de primera enseñanza».⁶¹

Leonor en reiteradas instancias reivindica ser reintegrada a su plaza de Barcelona, y que se le expliquen las causas de las sanciones por no haberse comprobado «ningún cargo profesional, ni gubernativo, ni político, ni de ningún género».⁶² Sus súplicas no surtirán efecto y una tercera sanción provocará su traslado forzoso a Zaragoza por la aplicación del mencionado R.D. de 19 abril de 1928. No recuperará su plaza hasta marzo de 1930, tras la caída de Primo.

EL EXILIO INTERIOR DE LAS TRES INSPECTORAS DESTERRADAS POR LA DICTADURA PRIMORRIVERISTA

Las inspectoras sancionadas no se resignaron en ningún momento a aceptar unas situaciones que consideraban injustas laboralmente y desarrollaron actitudes de resistencia y protesta, combinadas con una gran profesionalidad. Alejadas de su domicilio y de los círculos pedagógicos

⁵⁹ Galí i Coll, *Història de les institucions*, 102.

⁶⁰ Ana María Martínez Sagi, «Tres mujeres que intervienen activamente en la política de Cataluña», *Crónica* (Madrid), 22 de mayo de 1932.

⁶¹ 12 de mayo de 1926, Legajo 110, Caja 1, AHN.

⁶² Leonor Serrano, «Resumen de pruebas», 22 de diciembre de 1926, Legajo 109, Exp. 4816, AHN.

y personales de convivencia habitual, sus conductas pueden resumirse en tres características:

1. Resistencia a aceptar la sanción y protesta por la misma.

El sentimiento de profunda injusticia profesional, personal y política, producido por el traslado forzoso, se expresa mediante repetidas solicitudes a las autoridades de una explicación de los motivos que lo ocasionan, la exigencia de su revisión y reincorporación a su plaza de procedencia.

2. Profesionalidad y excelencia pedagógica en su trabajo.

Lejos de acomodarse y realizar una labor bajo mínimos, desarrollarán una actividad profesional diligente, exactamente igual que en sus zonas de procedencia, a pesar de su disconformidad con la ocupación de la nueva plaza, y se esforzarán en aplicar sus conocimientos pedagógicos e innovadores a sus nuevos destinos, influyendo en ellos de manera altamente positiva, siendo consideradas un auténtico manantial de modernidad en sus nuevas zonas.

3. Sobreposición a una situación emocional compleja.

En sus escritos públicos o privados, confiesan los problemas de enfrentarse a una situación emocionalmente difícil —al estar separadas de sus núcleos familiares y, además, considerarse injustamente tratadas por un régimen al que no habían combatido de manera destacada— y cómo se sobrepusieron a ellos.

Analicemos las peculiaridades en cada caso.

La inspectora Leonor Serrano, al hacer frente a los sucesivos traslados y consecuentes exilios, adopta idéntica actitud: insistir en la revisión de sus sanciones, desarrollar con la mayor diligencia su trabajo profesional y aprovechar el exilio social y personal para llevar a cabo tareas que, en su destino de Barcelona, no hubiera podido atender.

En su exilio de dos años en Huesca (mayo 1926-abril 1928), se centra en ordenar sus memorias y reflexiones sobre el viaje europeo de la JAE, divulgándolas en dos publicaciones: *La educación y las profesiones femeninas* (1926) y *La enseñanza complementaria obrera* (1926). En ellas describe las instituciones visitadas, sus infraestructuras, organización, metodologías y especializaciones, dentro de una concepción social de la

educación y exponiendo y defendiendo la necesidad de impartir una formación profesional.⁶³ Destacará, sobre todo, por su tarea inspectora incidiendo en la renovación pedagógica y la mejora de las condiciones escolares. Miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza de Huesca, debido a su condición de inspectora, presenta un informe denunciando «la falta de higiene, agua corriente y ventilación en las escuelas de la ciudad» y apunta que «el sistema pedagógico de las señoras maestras que sin ser deficiente, requiere también nuevos modismos y orientaciones con arreglo a teorías modernas que se van ensayando con excelentes resultados prácticos para la infancia».⁶⁴ De acuerdo con el alcalde, Manuel Ángel Ferrer, solicitará la creación de un aula al aire libre, una cantina escolar permanente y la construcción de un edificio escolar en condiciones.⁶⁵

Renovación pedagógica que compatibiliza con el mantenimiento de sus reivindicaciones. El 15 de febrero 1927 se dirige al General Primo de Rivera,⁶⁶ indicándole que lleva «diez meses de destierro ¡Por defender la justicia!...». Su carta, aunque termina pidiendo «Piedad y justicia» es muy reivindicativa, ya que critica de manera rotunda la desaparición de la inamovilidad de la inspección y expone que «Aunque la censura haya hecho callar a la prensa; aunque se hayan interceptado cartas y telegramas de o para el extranjero, algún día la Historia todo lo descubrirá. Ambos pasaremos a la Historia».

En septiembre de 1927 insiste en su reivindicación, en un tono más moderado, y expone que sus escritos, su actuación patriótica y su intervención en las oposiciones citadas, «demuestra palpablemente que todo fueron calumnias e intrigas de personas irresponsables [ya que dedicó] toda su vida profesional a la cultura patria, unánimemente reconocida así, dentro y fuera de España, agotándose hoy en el dolor del más angustioso destierro».⁶⁷

⁶³ Años después, una tercera obra *La nueva enseñanza complementaria* (1933) vendría a completar sus reflexiones.

⁶⁴ José María Nasarre López, *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)* (Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2002), 112 y 352.

⁶⁵ Nasarre López, *Liberalismo educativo*, 396-397.

⁶⁶ Leonor Serrano, «Carta dirigida al Presidente del Consejo de Ministros», 15 de febrero de 1927, Legajo 110, Caja 1, AHN.

⁶⁷ «Expediente personal Leonor Serrano de Pablo», educación 32/16754, AGA.

Sus protestas no obtuvieron respuesta y en su actuación en Zaragoza entre mayo de 1928 y enero de 1930 reproduce las mismas pautas. En esta ocasión, al ser también trasladado forzoso a la capital aragonesa su marido, se produce el reagrupamiento familiar y finaliza la carrera de Derecho en la Universidad de Zaragoza.

Por su parte, la situación y conducta de Josefa Herrera son muy semejantes a las de la inspectora Serrano. Obligada a desplazarse a Baleares, en septiembre de 1928 se traslada a Palma con sus cinco hijos, Raimon, María, Francesc, Salvador i Jordi, mientras su marido permanece en Barcelona.

Josefa escribe su estado de ánimo a la llegada a la isla y cómo tuvo que sobreponerse a su desánimo durante cerca de un año para hacerse a la idea del nuevo destino y trabajar con entusiasmo:

Solo una fé sin límites en la justicia y un amor a toda prueba a la obra de la educación pudo salvar nuestro espíritu de un naufragio inevitable. [...] El mal que se nos hacía, era enorme, pero nos esforzamos, sinceramente para reaccionar. La isla es bella y los mallorquines acogedores y afectuosos y ¿cómo no corresponderlos? Sin embargo un año nos fue preciso para curarnos de la herida profunda que se nos había inferido, un año luchando contra el dolor causado por la injusticia, un año batallando para no naufragar en el mar del excepticismo [*sic*] y del abandono. El ambiente de la inspección de Baleares era saludable.⁶⁸

Acogida con simpatía por el inspector jefe Joan Capó, se incorpora con entusiasmo a las iniciativas renovadoras que se proponen en Mallorca. Participa en la organización de una exposición general de trabajos escolares y acepta la dirección de dos secciones de estudio —Sección del estudio del niño y Sección de mujeres, maestras— para fomentar entre los maestros de la provincia la colaboración y especialización por grupos en distintos aspectos de la cultura o estudios determinados. En la del estudio del niño intentará aplicar sus conocimientos psicopedagógicos de Piaget, y algunas maestras de su zona incluirán entre sus actividades pruebas de medida por lo que «con fé y entusiasmo veían, que, sin interrumpir

⁶⁸ Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, BIBC.

su labor, conseguían datos objetivos que corroboraban casi siempre el concepto subjetivo, que tenían de sus alumnas y de su trabajo».⁶⁹

La tercera inspectora, Ángela Sempere toma posesión en Tarragona el 19 de mayo de 1928. A pesar de lo forzoso de su traslado, su respuesta es mantener e incluso intensificar su ritmo de trabajo, y, al igual que en Palma, participar de manera activa no solo en la vida pedagógica, sino también en la cívica.

La prensa recoge su actividad en el *Patronato provincial para la protección de animales y plantas*, y en las zonas de la Inspección femenina. Inaugura escuelas, asiste a homenajes a maestras y ella misma es homenajeada en un acto celebrado el 7 abril 1929 en el que se le hizo entrega de un álbum que le ofrecían «los maestros y maestras, Inspección y Sección Administrativa y Museo Pedagógico de Baleares en testimonio de sincero agradecimiento».⁷⁰ El hecho de que Ángela no se desplazara a recoger en persona el álbum en Palma, nos hace pensar en la existencia de un cierto destierro, sobre todo si lo sumamos a la referencia explícita que en el escrito se realiza a la también trasladada forzosa inspectora Herrera.

Las tres, al estar alejadas de la familia y sus círculos de relación, puede considerarse que viven en condiciones de exilio interior; es decir, «la dimensión psicológica del exilio, [e]l particular y callado sufrimiento que apenas puede ser dicho y que tiene mucho que ver con la autorreclusión»⁷¹ al que se enfrentarán con unas conductas de excelencia profesional.

ANULACIÓN DE LOS TRASLADOS Y NUEVOS DESTINOS

La anulación del derecho a la inamovilidad supuso «un cercenamiento de las corrientes legal y profesional que evolucionaron a lo largo del siglo XIX, al tiempo que un descontento general en el Cuerpo de Inspección»⁷² y las injusticias provocadas por su aplicación ocasionaron tal

⁶⁹ Josefa Herrera, «Informe», 1931, Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, BIBC.

⁷⁰ «Homenaje a D.^a Angelita Samper Inspectora de 1.^a enseñanza», *La Cruz* (Tarragona), 7 de abril de 1929.

⁷¹ Juan Manuel Fernández Soria, «La destrucción de la modernidad republicana. (Sin)razones del exilio pedagógico español», *Historia y memoria de la educación*, no. 9 (2019): 63-64.

⁷² Jiménez Eguizábal, *La inspección*, 54-55.

malestar que durante el breve periodo del gobierno Berenguer se modificaron algunas disposiciones que habían contribuido a la movilidad y a las actuaciones punitivas. Uno de los últimos decretos de la monarquía,⁷³ restablecía la inamovilidad en el destino, al tiempo que se constituía una Comisión para atender las reclamaciones de quienes se considerasen perjudicados por el decreto de 1926, y proponer las resoluciones procedentes.

Cuando el 14 de abril de 1931 se proclama la II República, una de sus primeras preocupaciones en el ámbito educativo es la reforma de la Inspección. Con esta intención, se intensifica su carácter técnico y se reduce el burocrático, se intenta acercar la Inspección a la escuela y al Magisterio, convirtiendo a inspectores e inspectoras en auténticos «consejeros escolares».⁷⁴ Para conseguir estos objetivos se articulan las medidas de unificación de las zonas —desapareciendo su carácter de masculinas o femeninas—, se crean Centros de colaboración pedagógica, se organizan Semanas Pedagógicas y se instituye la Junta de Inspección de carácter provincial.

Primero había que restablecer la normalidad en el cuerpo de la Inspección, resquebrajada por las medidas dictatoriales de la época primorriverista. A propuesta del Ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo, se aprueba el Decreto de 29 mayo 1931⁷⁵ que anula todos los traslados producidos como consecuencia del R.D. de 16 de abril 1926, y los nombramientos y la adjudicación de destinos hecha a inspectores de nuevo ingreso desde el 13 de septiembre de 1923 al 13 de abril de 1931. Simultáneamente anuncia una reorganización que

trata de llevar al Cuerpo de Inspectores la satisfacción interior mediante la garantía de que serán respetados sus derechos de reintegrarlo a su misión esencialmente técnica y de preparar el instrumento adecuando para la interpretación y ejecución acertada y entusiasta de las grandes reformas escolares que la República ha de acometer.⁷⁶

⁷³ R.D. de 10 abril de 1931, *Gaceta de Madrid*, 101 (11 de abril de 1931). Deroga el de 16 de abril de 1926 y restablece el de 5 de mayo de 1913.

⁷⁴ Decreto 2 de diciembre de 1932. *Gaceta de Madrid*, 342 (7 de diciembre 1932).

⁷⁵ *Gaceta de Madrid*, 155 (4 de junio de 1931) rectificando el publicado en 30 de mayo de 1931.

⁷⁶ *Gaceta*, 155.

La situación sin embargo no se normaliza. Debido a la necesidad de actuar con rapidez para no perpetuar una situación injusta, no se analizó cada caso en detalle y se produjeron errores que perjudicaron a algunos de los afectados, entre los que se encuentra Josefa Herrera, quien reclamaría sus derechos porque, aunque había sido nombrada inspectora en Barcelona en febrero de 1930, lo hizo al ocupar la plaza dejada por Carmen Isern que había pedido excedencia. Por tanto, no fue afectada por ningún privilegio de la Dictadura en su provisión de plaza en Barcelona. Pese a todo, es obligada a participar en dos procesos de concurso-oposición, tras los que es nombrada inspectora de primera enseñanza de la provincia de Tarragona (julio 1931) y de Barcelona (diciembre de 1931).⁷⁷ Para la inspectora Herrera, el hecho de hacerla concursar fue un agravio comparativo que no disculpó a los republicanos, aunque actúa en su plaza de Barcelona con normalidad durante todo este periodo.

Por su parte Leonor Serrano fue rehabilitada en su plaza de Barcelona y desempeñó una gran actividad en esta etapa democrática, compaginando su faceta de inspectora con el ejercicio de la abogacía y su participación en política, militando en la Unión Socialista de Cataluña (USC). Además, colaboró en varias publicaciones periódicas y publicó libros entre los que destaca *Diana o la educación de una niña* —traducido y adaptado al catalán por su hijo Andrés—, libro de lectura que es un auténtico manual de educación de las niñas republicanas.⁷⁸

La inspectora Ángela Sempere también es obligada a participar en un concurso de traslados y destinada a Murcia el 4 de agosto de 1931 aunque pronto solicita ir en comisión de servicios a Tarragona.⁷⁹ En mayo de 1932 es nombrada inspectora en Valencia⁸⁰ en donde participa de manera activa en todas las propuestas de carácter innovador marcadas por el ministerio republicano con la finalidad de dar una formación permanente de la máxima calidad al magisterio. En años posteriores se afilia a la FETE-UGT, ingresa en *Izquierda Republicana* y es nombrada inspectora jefe de la provincia de Valencia.

⁷⁷ *Gaceta de Madrid*, 354 (20 de diciembre de 1931).

⁷⁸ Véase introducción M.^a del Carmen Agulló Díaz a Leonor Serrano, *Dones, educació i treball* (Vic: Eumo, 2019), 11-36.

⁷⁹ «Expediente personal Ángela Sempere», educación 32/06161, AGA.

⁸⁰ O.M. 9 mayo 1932, *Gaceta de Madrid*, 132 (11 de mayo de 1932).

GUERRA Y FRANQUISMO: BREVES APUNTES

El estallido de la guerra, el 18 de julio de 1936, supuso el inicio de procesos depuradores sobre la inspección en la zona republicana y en la golpista. No es objeto de este artículo detenernos en ellos, ni en los posteriores llevados a cabo por la Dictadura franquista, aunque si serán tratados en trabajos incluidos en nuestro proyecto de investigación.

Por ello nos limitaremos a indicar que mientras Josefa Herrera fue cesada con baja definitiva por acuerdo del Consejo de Ministros⁸¹ y no fue rehabilitada pese a sus reclamaciones;⁸² Leonor Serrano sería separada del servicio el 30 de abril de 1937,⁸³ declarada «jubilada forzosa con el haber que por clasificación le corresponda por aplicación del apartado c de dicho Decreto»,⁸⁴ y tras ser aceptada la reclamación en mayo de 1938, rehabilitada al haberse comprobado que era afecta al Régimen Republicano y de «probada lealtad y competencia para el desempeño del cargo».⁸⁵

Ángela Sempere, superada la depuración republicana, se la declara reingresada en el servicio activo, con plenitud de derechos (25/02/1938) y permanece en la Jefatura de la Inspección de Valencia hasta mayo de 1938.

Si diferentes fueron las sanciones a las tres inspectoras en tiempos de guerra, también lo serían las que recibieron en el franquismo, así como las estrategias desarrolladas para enfrentarse a ellas, que comparten con las de otras docentes en el mismo periodo.

La depuración franquista le decreta a Josefa Herrera suspensión provisional de empleo y sueldo en tanto se tramita el expediente de depuración (7 marzo 1939).⁸⁶ Refugiada en Barcelona, sin poder trabajar, sobrevivir gracias a las clases particulares que imparte su hija, mientras cuida a su hijo Salvador que había contraído la tuberculosis. El 20 de enero de 1941 la Dirección general de primera enseñanza resuelve

⁸¹ Decreto de 12 de septiembre de 1936, *Gaceta de Madrid*, 257 (13 de septiembre de 1936).

⁸² Galí i Herrera, «Una història exemplar», 102.

⁸³ *Gaceta de la República*, 123 (3 de mayo de 1937).

⁸⁴ *Gaceta de la República*, 194 (13 de julio de 1937).

⁸⁵ *Gaceta de la República*, 135 (15 de mayo de 1938).

⁸⁶ Galí i Herrera, «Una història exemplar», 101.

reponerla con carácter provisional,⁸⁷ destinándola a la provincia de Huesca, sanción que se convertirá en definitiva el 10 febrero 1941 condenándola a traslado forzoso e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.⁸⁸

En el exilio interior en Huesca, recupera su condición de inspectora mientras cuida a su hijo, que fallece en abril de 1945. En ese año consigue que se la confirme en su puesto en Barcelona, sin imposición de sanción,⁸⁹ jubilándose en 1953.

Leonor Serrano, tras las muertes de su hijo Andrés en el frente y de su esposo en un bombardeo en Alp, quedará totalmente destrozada. Atraviesa la frontera, aunque regresa de Francia para instalarse con su madre en Madrid, para cuidarla. Mientras, trabaja en un centro privado y le son abiertos expedientes por la Comisión Depuradora de la Inspección de Barcelona —que la declara suspendida de empleo y sueldo—, y por el Tribunal Militar de Responsabilidades Políticas, que se cerraría sin imponerle sanción alguna, en noviembre de 1945.⁹⁰ Llegaban tarde. Leonor había fallecido en Madrid el 24 de abril de 1942.

A Ángela Sempere, la dictadura franquista le impuso un largo exilio interior que comienza en agosto de 1939 cuando es detenida y juzgada en Consejo de Guerra Permanente y sentenciada por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de 20 años y un día de reclusión mayor.⁹¹ De manera simultánea se le incoan un expediente de Responsabilidad políticas⁹² y otro de depuración como funcionaria docente, por el que la Comisión D la sanciona con baja definitiva en el escalafón.⁹³

Encarcelada en la Prisión Provincial de Mujeres y en la del Convento de Santa Clara de València (1939-1943), colabora en la escuela de la

⁸⁷ Galí i Herrera, «Una història exemplar», 104.

⁸⁸ *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 41 (25 de febrero de 1941).

⁸⁹ Orden de 24 de septiembre de 1945, *BOE*, 330 (26 de noviembre de 1945).

⁹⁰ Expediente 1.629. Fondo Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, 75/00755, Centro Documental de la Memoria Histórica.

⁹¹ «Sumarísimo de urgencia n.º 10917-V de 1939». Incluido en expediente penitenciario de Ángela Sempere Sanjuán, Arxiu del Regne de València (ARV).

⁹² «Sumarísimo de urgencia n.º 10917-V de 1939».

⁹³ Orden 27 de enero de 1940, *BOE*, 42 (31 de enero de 1940).

prisión, impartiendo clase y alfabetizando a las reclusas.⁹⁴ Su conducta se recuerda por su disciplina y dignidad, manteniendo un difícil equilibrio entre cumplir las normas para evitar castigos por indisciplina, y el rechazo a aquellas que afectaban a su ética.

Cuando sale en régimen de libertad condicional abre en su domicilio un centro educativo privado, la *Academia Sempere*, en el que mantuvo los principios de la escuela republicana: mixta, integral, activa. Veinticinco años después de su detención, en 1964 será reintegrada en el servicio, con sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, y pérdida de los haberes dejados de recibir.⁹⁵

CONCLUSIONES

La dictadura de Primo de Rivera estableció una estrecha vigilancia sobre los profesionales de la inspección dirigida a controlar la práctica profesional y, prioritariamente, a reprimir disidencias políticas e ideológicas. Con este objetivo promulgó abundante normativa dirigida a castigar y premiar, respectivamente, a desafectos y afectos. Como elemento destacado y representativo de ella hemos analizado la R.O. de 19 de abril de 1928 que implicó el traslado forzoso de sus destinos de diecisiete miembros de la Inspección de Primera enseñanza, entre los que se encuentran las inspectoras Leonor Serrano Pablo, Josefa Herrera Serra y Ángela Sempere Sanjuán.

Se trata de una medida reglamentaria, por lo que no requiere la apertura de expedientes administrativos. Su inexistencia nos impide poder determinar con precisión las causas que motivaron sanciones y recompensas. A ello debe añadirse que, en este contexto, cualquier cargo, incluso contradictorio o claramente falso,⁹⁶ podía ser aceptado por los diferentes organismos coercitivos sin necesidad de ser demostrado. Arbitrariedad y aleatoriedad a la hora de sancionar, junto con la falta de

⁹⁴ «Expediente penitenciario de Ángela Sempere Sanjuán», ARV.

⁹⁵ Educación, legajo 21811-0008, AGA y «Expediente de revisión del expediente de depuración de Ángela Sempere Sanjuán», Ministerio de Educación 83717/ 5.679.

⁹⁶ Leonor Serrano es acusada sucesivamente de catalanista o españolista, de destacada colaboradora con la Dictadura de Primo o de disidente, siendo sancionada en cada ocasión sin demostrar la veracidad de los cargos.

respeto por los derechos profesionales y personales, producen una indefensión que forma parte de los mecanismos coercitivos y punitivos dictatoriales.

En los casos de los inspectores sancionados, se han apuntado motivos relacionados con las simpatías hacia los presupuestos del nacionalismo catalán, es decir, de carácter ideológico. Analizada la documentación disponible, argumentamos que, en el caso de las tres inspectoras, tienen más peso aquellos marcados por la variable género, no contemplada en los estudios publicados. Tras realizar un recorrido por sus trayectorias vitales y profesionales, que nos permite comprobar su excelente preparación y sus renovadoras prácticas pedagógicas, planteamos que las causas de su degradación laboral se debieron a su ética profesional que las condujo a comportamientos de desobediencia a órdenes de la superioridad, incompatibles con los presupuestos autoritarios del régimen; y a la manifestación de ideas consideradas disolventes y peligrosas, relacionadas, en buena parte, con los derechos de las mujeres.

Así, deben mencionarse aquellas actitudes que desafiaron la autoridad masculina y los modelos de feminidad establecidos, basados en la sumisión y la dependencia, ya que, aunque la Dictadura llevó a cabo una promoción del acceso de las mujeres al ámbito público, también utilizó todas sus medidas disciplinarias sobre aquellas que se atrevieron a mostrar sus disidencias a través de sus conductas personales o profesionales.

Por tanto, a diferencia de lo que ocurre con las causas de sanción de los inspectores, la simpatía hacia el nacionalismo solo es plausible en un caso, el de la inspectora Herrera, y, según la documentación revisada, no es la determinante. Por ello establecemos que las razones que subyacen tras las medidas punitivas responden a actitudes de las inspectoras de carácter ético, entre las que destacan la desobediencia en la práctica a reprimir a sus compañeras, o a ejecutar órdenes injustas: Leonor se niega a seguir las indicaciones de la superioridad para hacer un fraude, aludiendo a su ética; Josefa no delata a las maestras; Ángela defiende la libertad de pensamiento. El peligro de anteponer la integridad moral a la obediencia a la autoridad se manifiesta y es motivo de sanción en todas las dictaduras, y cobra un especial relieve en el caso de las mujeres, porque se considera que la sumisión es una característica propia de la tradicional identidad femenina.

La variable género también condiciona las decisiones adoptadas por las inspectoras, siendo la sororidad un valor que se encuentra en sus prácticas. Josefa se opone, por compañerismo, a ocupar la plaza que sabe le corresponde, por méritos, a Leonor, y a firmar un documento de acusación a otra compañera, la normalista Josefa Úriz. Ángela le escribe a Josefa ofreciéndose a tomar posesión inmediatamente de la plaza de Tarragona para que pueda organizar su estancia en Palma con su numerosa familia.

Apartadas de sus destinos y desplazadas de sus ciudades de residencia, obligadas a reiniciar sus prácticas profesionales en un entorno adverso, sobrevivieron al exilio interior compaginando una actitud reivindicativa, de denuncia de su injusta situación, con una intensa actividad profesional, vinculada con la renovación pedagógica. Ambas conductas nos demuestran que las resistencias a una Dictadura se pueden expresar mediante la práctica de una excelencia profesional, sin perder la dignidad personal.

Nota sobre la autora

M.^a DEL CARMEN AGULLÓ DÍAZ es licenciada en Psicología (1987) y Doctora en Filosofía y CC de la Educación (1993) por la Universitat de València. Profesora titular de Teoría e Historia de la educación, imparte docencia en las Facultades de Magisterio y de Filosofía y CC. de la Educación. Su tarea como investigadora sigue varias líneas, relacionadas con la historia de la educación de las mujeres; la historia de la educación en el País Valencià, en especial durante la II República y el franquismo; la utilización de nuevas fuentes en la investigación histórica; y la recuperación del patrimonio histórico-educativo.

Entre sus publicaciones se encuentran *Mestres valencianes republicanes*, la introducción al libro de Leonor Serrano *La educación de la mujer de mañana* y su tesis doctoral *La educación de las mujeres durante el franquismo y su evolución en Valencia*. En colaboración con el profesor Juan Manuel Fernández Soria ha publicado, entre otros, *Maestros valencianos bajo el franquismo. La depuración del magisterio valenciano*, y con el profesor Alejandro Mayordomo *La renovació pedagògica al País Valencià*.

Ha dirigido un proyecto para recuperar la historia de la Escuela Normal Femenina de Valencia, que ha dado lugar a la publicación *Mestres de mestres, 150 anys de formació de mestres valencianes*, en colaboración con Blanca Juan; ha sido miembro del equipo interuniversitario que trabajó sobre la depuración durante el franquismo del profesorado de Normales, y en la actualidad forma parte del equipo de investigación sobre el exilio interior de las docentes durante las dictaduras primorriverista y franquista.

REFERENCIAS

- Agulló Díaz, M.^a del Carmen. «Leonor Serrano i Pablo (1890-1942). El dret a l'educació i la promoció social i cultural de la dona». En *Vints mestres i pedagogues catalanes del segle XX. Un segle de renovació pedagògica a Catalunya*. Coordinado por Joan Soler, 125-138. Barcelona: Associació de Mestres Rosa Sensat, 2015.
- Agulló Díaz, M.^a del Carmen. *Mestres valencianes republicanes*. València: PUV, 2020.
- Agulló Díaz, M.^a del Carmen, y Blanca Juan Agulló. *Mestres de mestres. 150 anys de formació de mestres valencianes*. València: PUV, 2020.
- Agulló Díaz, M.^a del Carmen. «Represión de la libertad de cátedra en la educación de las mujeres durante la dictadura primorriverista», *Historia Social y de la Educación*, vol. 11, 2, (junio 2022): 129-154.
- Álvarez Rey, Leandro. *Bajo el fuero militar. La Dictadura de Primo de Rivera en sus documentos (1923-1930)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2006.
- Batanaz Palomares, Luis. *La inspección de primera enseñanza durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1943), Represalia y desgarramiento*. Córdoba: SPU, 2011.
- Ben-Ami, Shlomo. *La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Barcelona: Planeta, 1984.
- Camacho Prats, Alexandre. «La inspecció de l'ensenyament en èpoques convulsos del segle XX a Espanya: de Primo de Rivera a Franco». En *Educar en temps de guerra*, 423-434. València: Universitat de València y Institució Alfons el Magnànim, 2016.
- Camacho Prats, Alexandre. «Los Delegados gubernativos durante el mandato de Primo de Rivera. Injerencias de inspección política en la escuela frente a la Inspección pedagógica profesional». *Educa Nova: colección de artículos técnicos de educación*, 9 (2019): 109-120.

- Cañellas, Cèlia, y Rosa Toran. *Escolaritzar Barcelona. L'ensenyament públic a la ciutat 1900-1979*. Barcelona: MUHBA, 2020.
- Comas, Francesca. *Els viatges pedagògics i la renovació educativa. Les relacions de la JAE amb les Balears*. Palma: Documenta Balear, 2007.
- Fernández Soria, Juan Manuel. «La destrucción de la modernidad republicana. (Sin)razones del exilio pedagógico español». *Historia y memoria de la educación*, no. 9, (2019): 63-64. <https://doi.org/10.5944/hme.9.2019.22520>
- Galí i Coll, Alexandre. *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya: 1900- 1936. Vol. 04. Llibre I*. Barcelona: Fundació Alexandre Galí, 1978.
- Galí i Herrera, Jordi. «Una història exemplar: el cas de depuració de Josefa Herrera i Serra». En *Mestres i exili*, editado por Conrad Vilanou y Josep Monserrat. Barcelona: PUB, 2003.
- Galí Herrera, Jordi. *Alexandre Galí i el seu temps*. Barcelona: Proa, 1995.
- Gómez Martin, Julia, *Testimonio*. València: autoedición de la autora, 2018.
- Gómez Navarro, José Luis. *El régimen de Primo de Rivera. Reyes, Dictaduras y dictadores*. Madrid: Cátedra, 1991.
- González-Agàpito, Josep; Salomó Marquès, Alejandro Mayordomo, y Bernat Sureda. *Tradicció i renovació pedagògica, 1898-1939: història de l'educació. Catalunya, Illes Balears, País Valencià*. Barcelona: IEC-Publicacions Abadia de Montserrat, 2002.
- González Calleja, Eduardo. *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*. Madrid: Alianza editorial, 2005.
- Grana Gil, Isabel. «¿Qué fue de ellas? Profesoras de instituto depuradas durante el franquismo». En *La Educación de las mujeres en Iberoamérica*, coordinado por Teresa González Pérez, 531-582. València: Tirant Humanidades, 2019.
- Grana Gil, Isabel, Guadalupe Trigueros Gordillo, y Victoria Robles Sanjuán. «Participación Política y Educación de las Mujeres durante la Dictadura de Primo de Rivera: las Asambleístas», *Historia Social y de la* Vol. 11 no.1 (febrero 2022): 80-105.
- Jiménez Eguizábal, J. Alfredo «La inspección de primera enseñanza en la segunda república (1931-1936)». Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, ICE, 1984: 54-55.
- López del Castillo, M.^a Teresa, «El acceso a la inspección profesional en el sistema educativo español:1849-1936» en *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa*, coordinado por Eduardo Soler Fierrez, M.^a Teresa López del Castillo, Domingo Muñoz Marín, Antonio Molero Pintado, y Elías Ramírez Aisa. Madrid: Editorial Escuela Española, 1995.
- Martí Ferrándiz, José Joaquín. *Utopías y desengaños en las políticas educativas de la II República. La inspección del sistema escolar*. València: Tirant lo Blanch, 2003.

- Martorell, Manu, Salomó Marqués, y M.^a del Carmen Agulló. *Pioneras. Historia y compromiso de las hermanas Úriz Pi*. Pamplona: Txalaparta, 2018.
- Mateu Álvaro, César. «La incidencia en Mallorca de la legislación de la segunda república española». PhD diss., Universitat de les Illes Balears, 2012.
- Mayorga Manrique, Alfredo. *La inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Madrid: Santillana, 2000.
- Molero Pintado, Antonio, y M.^a del Mar del Pozo Andrés (eds.). *Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*. Alcalá de Henares: Departamento de Educación Universidad de Alcalá de Henares, 1989.
- Molero Pintado, Antonio. «La trayectoria histórica del servicio de Inspección». En *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa*, coordinado por Eduardo Soler Fierrez, M.^a Teresa López del Castillo, Domingo Muñoz Marín, Antonio Molero Pintado, y Elías Ramírez Aisa. Madrid: Editorial Escuela Española, 1995.
- Nasarre López, José María. *Liberalismo educativo: Inercia y renovación en la formación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2002.
- Nielfa Cristóbal, Gloria (coord.). *Mujeres en los gobiernos locales*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2015.
- Quiroga Fernández de Soto, Alejandro. *Haciendo españoles. La nacionalización de las masas en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2008.
- Roig Rosich, Josep M. *La Dictadura de Primo de Rivera a Catalunya. Un assaig de repressió cultural*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1992.
- Serrano Pablo, Leonor. *La educación de la mujer de mañana*. Madrid: Sucesores de Hernando, 1923.
- Serrano Pablo, Leonor. *Dones, educació i treball*, editado por M.^a del Carmen Agulló Díaz. Vic: Eumo, 2019.